

## **Deudas tributarias. Elevación del límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros.**

### **Limite exento de la obligación de prestar garantías.**

Desde el día 21 de Octubre de 2015 no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias cuando el importe conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago.

### **Calculo del umbral de deuda.**

Para la determinación del importe total de deuda se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que se encuentren garantidas.

### **Ámbito temporal de aplicación.**

La presente normativa no será de aplicación a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en tramitación en la fecha indicada. Por lo tanto, la nueva Orden Ministerial será de aplicación únicamente a las nuevas solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

V.1.0 – 23/10/2015

*Roig y Rubio abogados, S.L.P.* remite la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

*Roig y Rubio abogados, S.L.P.* declina toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso. La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse.